



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0762 del 19 de junio de 2026

*"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada Por
Subasta Inversa No. SA-SIE-022-2026"*

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Oficina de Informática, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: *"(INFO-055) SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA CENTRO DE DATOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"*.

Que el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que conforme a lo anterior, el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, definida en el artículo en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1860 2021; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes, es decir que se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos que se deben ofrecer. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 por lo que procedimiento a utilizar para el presente proceso de Selección Abreviada es por subasta inversa electrónica.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados AINECOL SAS, AIRES MODERNOS SAS, ITT SUPPLIES S.A.S, OPEN GROUP S.A.S, REDES ELECTRICAS, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES SAS, SHIRLEY JULIE VILLERO VENEGAS, SPECTRUM TECHNOLOGY SAS y TELEMATIK S.A.S. las cuales fueron contestadas y publicadas oportunamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIE-022-2026.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIE-022-2026, cuyo objeto es: *"(INFO-055) SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA CENTRO DE DATOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"*.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0762 del 19 de junio de 2026

*"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada Por
Subasta Inversa No. SA-SIE-022-2026"*

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIE-022-2026 se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 DE JUNIO DE 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23 DE JUNIO DE 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	25 DE JUNIO DE 2026
Plazo máximo para expedir adendas	HASTA LAS 19:00 HORAS DEL 25 DE JUNIO DE 2026
Presentación de Ofertas	HASTA LAS 14:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2026
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	14:01 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2026
Informe de presentación de Ofertas	14:02 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2026
Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024 ¹ De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA .	3 DE JULIO DE 2026
Publicación del informe de evaluación	3 DE JULIO DE 2026
Presentación de documentos de subsanación y/o observaciones al informe de verificación o evaluación	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 8 DE JULIO DE 2026
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida	9 DE JULIO DE 2026
Apertura del sobre económico (Únicamente para conocimiento de la entidad)	10 DE JULIO DE 2026
Subasta Inversa Electrónica	14 DE JULIO DE 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 DE JULIO DE 2026
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del

¹ ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0762 del 19 de junio de 2026

*"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada Por
Subasta Inversa No. SA-SIE-022-2026"*

	acto administrativo de adjudicación.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato, aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.362.234.102,06)** IVA incluido, tasas contribuciones, erogaciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de junio de 2026.

GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ
Secretario General (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Luisa Fernanda Mora Gutiérrez	Abogada – Contratista OAJ	
Radicado Orfeo	20261200086513		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			